



Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00218-00
Demandantes	Rafael Segundo Bravo Guerrero y otros
Demandado	Nación –Rama Judicial y otro
Providencia	Requiere apoderado – acepta renuncia de poder

### 1. ANTECEDENTES

La apoderada de la Fiscalía General de la Nación Myriam Stella Rozo Rodríguez presenta renuncia al poder otorgado mediante escrito que obra a folio 224 del expediente.

El doctor Carlos Salcedo de la Vega radica renuncia al poder conferido por la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el escrito que aporta a folio 228 del plenario.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la doctora Myriam Stella Rozo Rodríguez, no aporta el informe a la entidad en el cual ponga en conocimiento su renuncia al poder conferido, no se aceptará la renuncia presentada por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, y en su lugar será requerida para que allegue tal documentación con la respectiva constancia de recibido por parte de la Fiscalía General de la Nación.

De otro lado se aceptará la renuncia presentada por el doctor Carlos Salcedo de la Vega, en observancia a que ha acreditado el cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, tal como consta en el escrito de renuncia de poderes radicado ante la Fiscalía General de la Nación que obra a folio 229 del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Requierase a la doctora Myriam Stella Rozo Rodríguez, para que acredite el cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en las consideraciones. Para esto se le dará un término de cinco (5) días.

**SEGUNDO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor Carlos Salcedo de la Vega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.215.316 y tarjeta profesional No. 199.386 del C.S.J., por acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQF



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 58** del **catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario